

Resolución por la que se corrige el error detectado en la convocatoria Erasmus+ de estudiantes acción KA131 para dobles títulos internacionales. Curso académico 2023/24 – fase 1.

Advertido error en la base 4.1.1. de la resolución de fecha 25/10/2022, por la que se publicaba la convocatoria Erasmus+ de estudiantes, acción KA131 para dobles títulos internacionales. Curso académico 2023/24 – fase 1, (BDNS Identif: 656025) y considerando conveniente modificar la base 9.2.1. a).

Se RESUELVE publicar la siguiente modificación,

Primera. En la base 4.1.1.

DONDE DECÍA

Los estudiantes que no reciban apoyo de viaje podrán optar por un **desplazamiento ecológico (en un medio de transporte sostenible)**.

En este caso, recibirán una contribución única de 50 EUR en concepto de importe complementario al apoyo individual o hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

DEBE DECIR

Los estudiantes que no reciban apoyo de viaje podrán optar por un **desplazamiento ecológico (en un medio de transporte sostenible)**.

En este caso, recibirán una contribución única de 50 EUR en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Segunda. Modificar la base 9.2.1. a) que queda redactada de la siguiente manera:

8.2.1. Antes de la movilidad, los participantes deberán:

- a. Cumplimentar un contrato de estudios que, de manera general, y siempre que no haya una normativa específica en materia de movilidad internacional en el centro del estudiante, deberá respetar los siguientes límites: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 30 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 60 para estancias anuales.

Para estudiantes de doble grado: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 36 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 72 para estancias anuales.

En el caso de que exista normativa específica en materia de movilidad internacional por parte del centro del estudiante en la UCLM, será responsabilidad del participante informarse previamente a la elaboración del contrato de estudios a través del Coordinador/a de Internacionalización de su centro.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Ek6Xdip9Ez		Página: 1 / 1
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		29-11-2022 13:59:15	1669726756182
 Ek6Xdip9Ez			